

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gobierno Provisional.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional,

He venido en admitir la dimision que ha presentado D. Isidoro Lora del cargo de Subsecretario Ordenador general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional, y en atencion á las circunstancias que concurren en el Brigadier de Ejército D. José Lopez Dominguez,

He venido en nombrarle Subsecretario Ordenador general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Manuel de Seijas Lozano del cargo de Presidente del Consejo de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Domingo Moreno del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Tomás Retortillo del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Benito Plá y Cancela del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

(Gaceta del dia 11.)

Con objeto de regularizar la planta de los empleados de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros en armonía con el despacho de los asuntos que la están encomendados, y en uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. La planta de la

Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros se compondrá de un Subsecretario, Ordenador general de Pagos, con 5,000 escudos anuales; de un Oficial mayor, Interventor general de pagos, con 3,000; de un Oficial primero, con 2,400; de uno segundo con 2,000; de cuatro Auxiliares, uno con 1,600, uno con 1,200 y dos con 1,000; de seis escribientes, tres á 600 escudos y tres á 500; de un portero mayor, conserje, con 1,000; de otro portero mayor de estrados con 1,000; de dos segundos con 600; de dos ordenanzas á 500, y de un mozo de oficio con 400.

Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Vicepresidente de la Junta general de Estadística á D. José de Zaragoza.

Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros, y en atencion á las circunstancias que concurren en D. José Emilio de Santos,

Vengo en nombrarle Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Lorenzo Nicolás Quintana de los cargos de Consejero de Estado y Presidente de la Seccion de Hacienda del mismo Con-

sejo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. José Garcia Barzanallana del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. José Eugenio de Eguizabal del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

(Gaceta del dia 12.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

En virtud de las facultades de que me hallo revestido,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel del Ejército D. Pedro Ferrer y Ros, Teniente coronel de Artillería.

Madrid 7 de Octubre de 1868.—Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier D. Domingo Moriones y Murillo, el Gobierno Provisional ha resuelto nombrarle Comandante general de Navarra.
Madrid 9 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Comandante de la Guardia civil D. Julian Cantero y Ortega, he tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente general D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Capitan general del distrito militar de Galicia al Teniente general D. Juan Contreras y Roman.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Director general de Infantería al Teniente general don Fernando Fernandez de Córdova, Marqués de Mendigorria.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Director general de Caballería al Teniente general don Domingo Dulce y Garay, Marqués de Castellflorida.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Ingeniero general del Ejército al Teniente general don Rafael Echagüe y Bermingham.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Director general de Administración militar al Mariscal de Campo D. Joaquin Jovellar y Soler.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al Mariscal de Campo don Carlos Palanca Gutierrez.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

(Gaceta del día 11.)

Confirmadas ya las gracias que concedió en Andalucía el General en Jefe del Ejército liberal á los Jefes, Oficiales y tropa á sus órdenes, y deseando que el resto del ejército obtenga la recompensa á que se ha hecho acreedor por su adhesión espontánea y decidida al solemne y grandioso alzamiento nacional iniciado en Cádiz; y convencido de que

al dictar tal medida interpreto los sentimientos de hidalguía y generosidad del pueblo español que fraterniza con sus valerosos hermanos del ejército, y hace justicia á sus servicios, acendrado patriotismo y noble conducta durante los pasados gloriosos sucesos, he considerado conveniente, de acuerdo con el Gobierno Provisional, disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á todos los Jefes y Oficiales y clase de tropa, desde Teniente coronel á cabo inclusive, de todas las armas é institutos del Ejército y Armada, aunque se hallen en situación de reemplazo, el grado del empleo superior al que disfrutan; y los que ya se hallaren graduados obtendrán el empleo inmediato superior.

Art. 2.º Se concede igualmente á la clase de tropa dos años de rebaja que se repartirán por mitad entre el tiempo de servicio activo y el de reserva; pero los sargentos y cabos que opten por este beneficio, se entenderá que renuncian al grado ó empleo que pudieran corresponderles.

Art. 3.º La antigüedad de los grados y empleos que se otorgan por las disposiciones anteriores, será la del 29 de Setiembre último en que tuvo lugar el glorioso alzamiento en la capital de la metrópoli.

Art. 4.º Para la aplicación de las gracias de que trata el art. 1.º se tomarán los empleos ó grados que poseían las diferentes clases el día 18 del citado mes de Setiembre, á menos que durante el período transcurrido desde dicha fecha hasta la de hoy, no se hubiese obtenido ascenso por consecuencia de propuesta reglamentaria.

Art. 5.º Los empleos y grados que correspondan á los Jefes y Oficiales de los cuerpos especiales, deberá entenderse que son de ejército.

Art. 6.º Los Coroneles serán incluidos en una relación separada para que, con vista de sus servicios y circunstancias, se resuelva en cada caso lo que corresponda.

Art. 7.º Los que hubiesen prestado servicios distinguidos de guerra, podrán obtener además otra recompensa proporcionada al mérito que hubiesen contraído.

Art. 8.º Los Jefes, Oficiales y Cadetes que deban obtener gracia por consecuencia de las anteriores disposiciones, podrán permutarla por la cruz del Mérito militar ó naval de la clase que les corresponda. Los empleos podrán también permutarse por el grado superior al de que se hallen en posesión los agraciados.

Art. 9.º Disposiciones especiales determinarán la forma en que deberán ser agraciados los ejércitos de Ultramar.

Art. 10. Los directores generales respectivos formularán desde luego y remitirán al Ministerio de la Guerra las propuestas correspondientes con arreglo á las precedentes prescripciones.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Capitan general de Cataluña al Teniente general D. Ramon Nouvilas y Rafols.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Capitan general de Valencia al Teniente general D. Carlos María de Latorre y Navacerrada.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas al Teniente general don Félix María de Messina é Iglesias.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

(Gaceta del día 12.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Tomás Berdallo, Subdirector primero de la Dirección general de Impuestos indirectos.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me corresponden, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion; en atención á las distinguidas cualidades que concurren en D. Pascual Madoz, y en consideración á los especiales y señalados servicios que acaba de prestar á la causa nacional, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en no admitir la renuncia que ha presentado, confirmando, por el contrario, en el cargo de Gobernador de esta provincia, que mereció á la iniciativa popular.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en restablecer el cargo de Subsecretario de este Ministerio, y nombrar para que lo desempeñe á D. Alvaro Gil Sanz, ex-Diputado á Cortes.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Cayetano Bonafós, Director de Política de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Miguel Lopez Martinez, Director de Administración de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. Juan Gaya y D. José Sanchez de Molina, Jefes de Sección de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponde, á D. José Galo Amor, D. José de Ferrari y Rivera y D. Carlos Iñigo y Aneiso, Oficiales de la clase de primeros de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Félix Perez Ruiz, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio, y Jefe del Gabinete particular del Ministro.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponde, á D. Manuel María Cabello, D. Teodoro Ponte y D. Juan Antonio Fernandez, Oficiales de la clase de segundos de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponde, á D. Emilio Huelin, D. Joaquin del Pueyo y D. Fermín Figueras, Oficiales de la clase de terceros de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponde, á D. Luis Fernandez Guerra y D. Emilio Nuñez, Oficiales de la clase de cuartos de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las atribuciones que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corres-

ponda, á D. Sebastian Soliva, Oficial de la clase de cuartos de este Ministerio y encargado del Archivo del mismo. Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion, Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Gustavo Adolfo Berguer del cargo de Censor de novelas que venia desempeñando. Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta. (Gaceta del dia 11.)

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen como Ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Provisional de que formo parte, Vengo en exonerar de los cargos de Director de Contabilidad en el Ministerio de Marina y del cuerpo Administrativo de la Armada al Intendente de Marina D. Vicente de Azas y Gil Taboada. Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1868.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

En uso de las facultades que me competen como Ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Provisional de que formo parte, Vengo en disponer se encargue interinamente del despacho de los negocios de Contabilidad de Marina y de los del cuerpo Administrativo de la Armada, el Comisario de guerra de primera clase D. José Peña y Valencia. Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1868.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

En uso de las facultades que me competen como Ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Provisional de que formo parte, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe del Negociado central de este Ministerio me ha presentado D. Miguel Mendez y Gonzalez. Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1868.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

En uso de las facultades que me competen como Ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el Gobierno Provisional de que formo parte, Vengo en nombrar para el desempeño del cargo de Jefe de Negociado central en este Ministerio, en calidad de interino, al Teniente Coronel de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada, D. Pedro Pastor y Landero. Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1868.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

En uso de las facultades que me competen como Ministro de Marina, de acuerdo con lo resuelto por el Go-

bierno Provisional de que formo parte, Vengo en declarar disuelta la Junta consultiva de la Armada. Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1868.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en aceptar la dimision que me ha presentado D. Vicente Gomis y Serra del cargo de Subsecretario de este Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda. Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en nombrar para el cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. Trinidad Sicilia y Meca, Jefe de Seccion, cesante del mismo. Madrid 11 de Octubre de 1868.—

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en aceptar la dimision que me ha presentado D. Fernando Gomez Arceche de la plaza de Jefe de Seccion que servia en este Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le correspondia. Madrid 11 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz. (Gaceta del dia 12)

Contaduría de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Setiembre en las nóminas de las clases pasivas que se satisfacen por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

Table with columns: NOMBRES, CLASES, Sueldo anual (Escds. Mls.), Ordenes y justificacion de las altas y motivo de las bajas. Includes entries for D. José Gutierrez Guerra, Juan Rancaño y Miranda, etc.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE REINOSA.

Suscripcion abierta por esta Junta para socorrer á las familias de los paisanos muertos y heridos en la ciudad de Santander el dia 24 de Setiembre último.

Table with columns: Name, Amount (Rs. cts.). Lists names like D. Manuel Rodriguez Calderon, Cosme de Uzquiano, etc.

Table with columns: Name, Amount (Rs. cts.). Lists names like D. Bernardino Saenz, Doña Petra Margotan, etc.

dos los cuales se procederá á lo que corresponda. Comillas 11 de Octubre de 1868.—Domingo A. de las Cuevas y Porrua.

Providencias judiciales.

D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido. Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda, pende causa criminal á consecuencia de haber sido hallada en el campo de esta capital la osamenta del cadáver de un hombre, como de 40 á 45 años, envuelta en su mayor parte en una capa vieja rota, chaqueta y calzones todo medio podrido, de paño de Astudillo, chaleco negro, borceguíes y botines de becerro blanco tambien viejos, próximos á ella; en cuya causa he acordado se anuncie el suceso en los Boletines Oficiales de las provincias próximas á esta, para que si faltase alguna persona de algun pueblo de las mismas que vistiere la ropa indicada, se ponga en conocimiento de este Juzgado. Palencia 10 de Octubre de 1868.—Anselmo Garcia Serantes.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Para Cádiz y Sevilla

con escalas en Gijon, Rivadeo, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Vigo y Bayona (Galicia.) Saldrá el dia 16 del corriente el vapor PERSEVERANCIA, su capitán D. Silverio Cagigal. Llevará el pasaje de tercera clase que se presente para Ultramar para el vapor-correo que saldrá de Cádiz el 30 del corriente. Le despachan sus consignatarios los señores Perez y Garcia, Muelle, núm. 18, é informarán los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle. 5. Imprenta de La Abeja Montañesa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Comillas. En esta villa se halla detenida y en custodia una yegua estraviada, sin dueño conocido, que se encontró causando daño, y cuya yegua es de las señas siguientes: edad cerrada, pelo castaño oscuro y alzada como seis cuartas. La persona á quien corresponda puede presentarse á recogerla y á abonar los gastos que se hayan causado por guarda, custodia y demás, en el término de quince dias, pasa-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABUERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de VALLE.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Renedo.	Perujo.	Rústica.	Censo.	Iglesia de Renedo.....	Sin cabida.	1757
Idem.	Zarcedillo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Rio Viaña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Manzandrero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Castañeda.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Hoyo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Anillo.	Id.	Id.	Víctores Fernandez.....	Id.	1761
Idem.	Tras del prado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Herrería.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Tejera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Cotera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Gernandez.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Lera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Picon.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1761
Idem.	Mojadiza.	Id.	Id.	Manuel de Viaña.....	Id.	1741
Idem.	Braña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Comporta.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Postigo.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Sejos.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Manzanar.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Llan de Renedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Quintanal.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	»	Id.	Id.	José de Mier.....	Id.	1758
Idem.	Mies de Renedo.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1775
Idem.	Hospital.	Id.	Id.	Antonio Rubin.....	Id.	1775
Idem.	Rizo.	Id.	Id.	Fausto de Mier.....	Id.	1762
Idem.	Heran.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1762
Idem.	Gorgollo.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1762
Idem.	Collado.	Id.	Id.	Miguel Fernandez.....	Id.	1762
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1762
Idem.	Cotera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1762
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1762
Idem.	»	Id.	Id.	Fernando de Valle.....	Id.	1780
Idem.	Mies de Renedo.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1780
Idem.	Prado.	Rústica.	Id.	Fausto Gomez.....	Id.	1788
Idem.	»	Id.	Id.	Iglesia de Renedo.....	Id.	1819
Idem.	Manzanar.	Urbana.	Id.	Miguel de Mier.....	Id.	1728
Idem.	Sel de la Peña.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1728
Idem.	Mojadiza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1728
Idem.	Mies de Abajo.	Id.	Id.	María Antonia Rubin.....	Id.	1769
Idem.	Prado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Manzanar.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Tarragonas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1769
Idem.	Riberos.	Id.	Id.	Capellanía de Juan Hidalgo.....	Id.	1826
Idem.	Rozada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Vado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Castañeda.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Dueso.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Portancia.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Castañeda.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	»	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Pajaruco.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Rio Viaña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Casteñera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Bacain.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1826
Idem.	Llan de la hoz.	Rústica.	Id.	Patronato de Renedo.....	Id.	1846
Idem.	Llan de Renedo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1846
Idem.	Tejera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1846
Idem.	Rio Viaña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1846
Idem.	Tejera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1846
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1846
Idem.	Selgar.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1846
Idem.	Id.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1846
Idem.	Sobre puerta.	Id.	Id.	Manuel Gonzalez.....	Id.	1859
Idem.	Rojo.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1859
Idem.	Rubiaña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1859
Idem.	Iglesia.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1859
Idem.	Ponton.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1859
Idem.	Rubiaña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1859
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1859
Idem.	Tierra de Abajo.	Urbana.	Id.	Antonio Velez.....	Id.	1762
Idem.	Juan Rubin.	Rústica.	Id.	Escuela de Viaña.....	Id.	1762
Idem.	Cerrada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1762
Idem.	Tierra de Arriba.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1762
Idem.	Cambera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1762
Idem.	Tierra de Arriba.	Id.	Id.	Sebastian de Mier.....	Id.	1762
Idem.	Cruz.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Vado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Tierra de Abajo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1757

(Se continuará.)